

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERÍA-

CERTIFICA:

Que en la sesión **ordinaria n.º 43** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** en fecha **08 de octubre de 2026**, se adoptó entre otros el siguiente

A C U E R D O.-

ÁREA DE CULTURA

PUNTO N.º 4 - APROBACIÓN SI PROCEDE; BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO 2026.

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Cultura en la que se indica lo siguiente:

“En relación con las Bases Reguladora De La Convocatoria De Subvenciones De Concurrencia No Competitiva Destinadas A Hermandades Y Cofradías Del Municipio De El Ejido 2026.

Examinado el informe emitido por la Jefa de Programación y Eventos, el informe de la Técnico de Gestión Administrativa del Área de Cultura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2.c), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, teniendo en consideración el informe de Fiscalización de la Intervención de Fondos, y analizada la documentación en su conjunto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22, apartado a), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

En consecuencia SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL MUNICIPIO, por importe de 14.800,00€, CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS, con cargo a la partida 334.480.02, número de operación (RC) 22026000026732.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a hermandades y cofradías del municipio de El Ejido 2026.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón del Ayuntamiento de El Ejido, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO: Abrir la convocatoria, para la presentación de solicitudes, que comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y se extenderá durante 15 días hábiles.”

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ		09/10/2026 10:49:41	PÁGINA 1/2
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN		09/10/2026 08:00:32	
VERIFICACIÓN	PFIRMQKM5NFEN3R3G4VQ3NA4SEY56T		https://sede.elejido.es/etramita	
				

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 8 miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL MUNICIPIO, por importe de 14.800,00€, CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS, con cargo a la partida 334.480.02, número de operación (RC) 22026000026732.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a hermandades y cofradías del municipio de El Ejido 2026.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Tablón del Ayuntamiento de El Ejido, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO.- Abrir la convocatoria, para la presentación de solicitudes, que comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y se extenderá durante 15 días hábiles.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en El Ejido -Almería-, visada por Su Señoría la Alcaldesa-Presidenta D^a. Julia Ibáñez Martínez.

Fechado y firmado electrónicamente

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	09/10/2026 10:49:41	PÁGINA 2/2
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	09/10/2026 08:00:32	
VERIFICACIÓN	PFIRMQKM5NFEN3R3G4VQ3NA4SEY56T	https://sede.elejido.es/etramita	
			

BASES REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO 2026.

La Semana Santa y las distintas fiestas patronales que se celebran en el municipio de El Ejido constituyen manifestaciones de especial relevancia desde el punto de vista cultural, tradicional, patrimonial y turístico, formando parte de la identidad colectiva y de las tradiciones propias de los distintos núcleos de población del municipio.

La Semana Santa constituye una manifestación de carácter tradicional y cultural profundamente arraigada en la sociedad ejidense, que se materializa, entre otras expresiones, en la celebración de actividades y eventos públicos, así como en la conservación y puesta en valor de elementos de carácter artístico y patrimonial vinculados a dichas manifestaciones. Su celebración contribuye a la transmisión y difusión de las tradiciones locales, a la dinamización social y cultural del municipio y a la promoción de El Ejido como destino turístico, favoreciendo el conocimiento de sus manifestaciones culturales y la afluencia de visitantes.

Del mismo modo, las fiestas patronales de los distintos núcleos de población del municipio constituyen una expresión de las tradiciones y costumbres locales, configurándose como espacios de participación ciudadana, convivencia y dinamización social y cultural. Estas celebraciones contribuyen a preservar y transmitir las tradiciones propias de cada núcleo de población y a proyectar al exterior su identidad cultural, favoreciendo asimismo la actividad turística, comercial y económica local.

En este contexto, el Ayuntamiento de El Ejido considera de interés público apoyar las actuaciones desarrolladas por las Hermandades y Cofradías del municipio que, mediante la organización y realización de actividades y eventos de carácter público, contribuyan a la conservación, promoción, difusión y puesta en valor de estas manifestaciones tradicionales y culturales, así como a la dinamización social y turística del municipio.

Por todo ello, se convoca la subvención para las Hermandades y Cofradías del municipio de El Ejido, en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, las cuales se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, de 16 de marzo de 2021, publicada en el BOP número 58 de fecha 26 de marzo de 2021.

Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASES

PRIMERA. DEFINICIÓN CONCRETA Y EXPRESA DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	PFIRMEE3FKDC8JRH2F9EKDDV47UJJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones a favor de las Hermandades y Cofradías del municipio de El Ejido destinadas a coadyuvar a la financiación de **proyectos que contemplen la organización y realización de actividades y eventos de carácter público**, vinculados a la Semana Santa o a las fiestas patronales de los distintos núcleos de población del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención deberán presentar un interés cultural, tradicional, patrimonial, sociocultural y/o turístico y estar dirigidas a la ciudadanía y/o visitantes, contribuyendo a la conservación, promoción, difusión y puesta en valor de las tradiciones y manifestaciones culturales propias del municipio, así como a su dinamización social y turística.

La concesión de la subvención quedará vinculada a la ejecución efectiva del proyecto presentado por la entidad solicitante, debiendo existir una relación directa entre las actividades y eventos públicos previstos en el proyecto y los gastos cuya financiación se pretende obtener mediante la subvención.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €)**, articulándose en las siguientes líneas:

• Línea 1 – Semana Santa

Esta línea tiene por objeto apoyar la realización de **proyectos de actividades y eventos públicos vinculados a la Semana Santa de El Ejido**, que contribuyan a la conservación, promoción, difusión y puesta en valor de esta manifestación de carácter tradicional y cultural, así como a la dinamización social, cultural y turística del municipio.

Los proyectos podrán comprender actividades y eventos públicos de carácter cultural, tradicional, divulgativo, artístico, patrimonial o sociocultural vinculados a la Semana Santa, dirigidos a la ciudadanía y/o visitantes.

Podrán formar parte de los proyectos, entre otras actuaciones, aquellas destinadas a la difusión y promoción de las actividades, la organización de actos públicos, la utilización de medios técnicos y de infraestructura necesarios para su desarrollo y aquellas actuaciones de conservación, mantenimiento o restauración de elementos de carácter artístico y patrimonial que estén directamente vinculadas a las actividades y eventos públicos incluidos en el proyecto y resulten necesarias para su realización.

La entidad solicitante deberá presentar un **Proyecto de Actividades de Semana Santa**, en el que se describirán las actividades y eventos públicos que se pretenden desarrollar, indicando, al menos:

- Denominación de cada actividad o evento.
- Descripción y contenido.
- Fecha y horario o período de realización.
- Lugar de celebración.
- Destinatarios.
- Finalidad y repercusión cultural, tradicional y/o turística.
- Medios materiales y humanos necesarios.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	PFIRME3FKDC8JRH2F9EKDDV47UZJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- Importe solicitado.

El período de realización de las actividades y gastos subvencionables comprenderá desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

La Línea 1 contará con una dotación presupuestaria máxima de CUATRO MIL CUATROCIENTOS euros (4.400 €).

• Línea 2 – Fiestas Patronales

Esta línea tiene por objeto apoyar la realización de **proyectos de actividades y eventos públicos vinculados a las fiestas patronales de los distintos núcleos de población del municipio de El Ejido**, que contribuyan a la conservación, promoción, difusión y puesta en valor de las tradiciones y manifestaciones culturales propias de cada núcleo, así como a su dinamización social y turística.

Los proyectos podrán comprender actividades y eventos públicos de carácter cultural, tradicional, divulgativo, artístico, patrimonial o sociocultural vinculados a las fiestas patronales, dirigidos a la ciudadanía y/o visitantes.

Podrán formar parte de los proyectos, entre otras actuaciones, aquellas destinadas a la difusión y promoción de las actividades, la organización de actos públicos, la utilización de medios técnicos y de infraestructura necesarios para su desarrollo y aquellas actuaciones de conservación, mantenimiento o restauración de elementos de carácter artístico y patrimonial que estén directamente vinculadas a las actividades y eventos públicos incluidos en el proyecto y resulten necesarias para su realización.

La entidad solicitante deberá presentar un **Proyecto de Actividades de Fiestas Patronales**, en el que se describirán las actividades y eventos públicos que se pretenden desarrollar, indicando, al menos:

- Denominación de cada actividad o evento.
- Descripción y contenido.
- Fecha y horario o período de realización.
- Lugar de celebración.
- Destinatarios.
- Finalidad y repercusión cultural, tradicional y/o turística.
- Medios materiales y humanos necesarios.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- Importe solicitado.

El período de realización de las actividades y gastos subvencionables comprenderá desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

La Línea 2 contará con una dotación presupuestaria máxima de DIEZ MIL CUATROCIENTOS euros (10.400 €).

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la presente convocatoria de ayudas, las entidades constituidas como “Hermandad” y/o “Cofradía”, que cumplan los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	PFIRME3FKDC8JRH2F9EKDDV47UJJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

- a) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Andaluza.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- e) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- f) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido cuyo plazo de justificación haya concluido.
- g) Que su domicilio social radique en el municipio de El Ejido.
- h) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente convocatoria.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y f) se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos restantes, deberá efectuarse con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión de la subvención, y se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, salvo que la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, en cuyo caso su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total de la subvención, el solicitante o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del órgano concedente, una certificación o declaración actualizada.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aportación económica del Ayuntamiento de El Ejido para la concesión de las subvenciones comprendidas en estas Bases será de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €)**, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, y se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2026 334 48002**, número de operación **12026000026732**, o a la aplicación presupuestaria que, en su caso, se determine en la correspondiente convocatoria.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	PFIRMEE3FKDC8JRH2F9EKDDV47UZJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

La distribución del crédito entre las dos líneas será la establecida en la convocatoria.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a la presente convocatoria asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en las presentes Bases, distribuyéndose el crédito disponible entre las dos líneas de actuación de la siguiente forma:

LÍNEA 1. SEMANA SANTA

La dotación destinada a la Línea 1, correspondiente a la realización de actividades y eventos públicos vinculados a la Semana Santa, asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €)**.

A cada una de las **cuatro Cofradías del municipio que participan en las celebraciones de Semana Santa** y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, les corresponderá una subvención de **MIL CIEN EUROS (1.100,00 €)**.

La cuantía máxima individual a conceder en esta línea será, por tanto, de **1.100,00 € por Cofradía**.

LÍNEA 2. FIESTAS PATRONALES

La dotación destinada a la Línea 2, correspondiente a la realización de actividades y eventos públicos vinculados a las fiestas patronales de los distintos núcleos de población del municipio, asciende a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00 €)**.

A cada una de las **Hermandades y Cofradías** que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que desarrollen el correspondiente proyecto de actividades y eventos públicos vinculados a las fiestas patronales, les corresponderá una subvención de **MIL CIEN EUROS (1.100,00 €)**.

Asimismo, las Hermandades correspondientes al **Patrón y a la Patrona del municipio** que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases recibirán, adicionalmente a la cantidad de 1.100,00 euros anteriormente indicada, una cuantía de **MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €)**.

En consecuencia, las Hermandades correspondientes al Patrón y a la Patrona del municipio podrán obtener una subvención máxima individual de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** en esta línea.

En ningún caso la cuantía individual de la subvención podrá superar el importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados y justificables por la entidad beneficiaria correspondientes al proyecto aprobado.

Cuando los gastos efectivamente realizados y justificados sean inferiores a la cuantía máxima que corresponda a la entidad beneficiaria, la subvención se limitará al importe de dichos gastos.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, que tengan por objeto la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de El Ejido la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso destinado a financiar las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN APORTAR PARA LA SOLICITUD

Los interesados en la participación de esta convocatoria deberán presentar la Instancia general, indicando la solicitud de esta subvención y adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades en el que se describan las actividades y eventos públicos que se pretenden realizar, ya sea en Semana Santa o en las Fiestas Patronales.
- Presupuesto desglosado del proyecto, diferenciando, en la medida de lo posible, los gastos correspondientes a cada actividad o evento.
- Estatutos o documento acreditativo de que la sede se encuentra en el municipio de El Ejido
- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.
- Declaración responsable de que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido cuyo plazo de justificación haya concluido.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del Art. 13.2 y Art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulando declaración expresa responsable al efecto.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando declaración expresa responsable al efecto o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Andaluza.
- Certificado de estar al corriente con la recaudación municipal del Ayuntamiento de El Ejido.

El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento de El Ejido para el desarrollo del mismo.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	PFIRME3FKDC8JRH2F9EKDDV47UZJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se presentarán por las Hermandades y Cofradías interesadas, junto con la documentación requerida en estas bases, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia no competitiva.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resulta competente para la aprobación de la Convocatoria de las presentes subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2023, ratificado en Decreto de Alcaldía-Presidencia el 3 de agosto de 2026.

El órgano instructor del procedimiento será quien se designe por la Concejalía competente en materia de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, quien realizará de oficio cuantas acciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver tendrá un plazo máximo de seis meses y será notificada de manera individual. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas. A estos efectos se examinará la solicitud y la documentación presentada, y en el caso de faltar documentación o alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	PFIRMEE3FKDC8JRH2F9EKDDV47UJJK	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.-FORMA DE PAGO

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el beneficiario de acuerdo con el siguiente régimen:

a) **Un primer pago, correspondiente al 70 % del importe total de la subvención concedida**, que se efectuará una vez formalizada la resolución de concesión y, en su caso, aceptada la subvención por la entidad beneficiaria, sin necesidad de justificación previa.

b) **Un segundo pago, correspondiente al 30 % restante**, que se efectuará una vez presentada y comprobada la correspondiente **justificación de la aplicación de la subvención**, mediante la aportación de las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado, en los términos establecidos en las presentes bases.

El abono del segundo pago quedará condicionado a la **correcta justificación del importe concedido y a la comprobación de la adecuación de los gastos realizados al objeto y finalidad de la subvención**.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en las presentes bases reguladoras.

UNDÉCIMA.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN

Procede la reformulación de la solicitud.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la normativa reguladora, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación con validez en el tráfico jurídico mercantil, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	PFIRMEE3FKDC8JRH2F9EKDDV47UZJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido.

h) Reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el período establecido en la normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en las presentes bases para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén **directamente vinculados a las actividades y eventos públicos incluidos en el proyecto y resulten necesarios para su realización**, los siguientes:

- Velas para la participación de los pasos y tronos en vía crucis y procesiones.
- Trabajos de fotografía y producción de vídeos.
- Trabajos de diseño, maquetación e impresión de libros, revistas, folletos, cartelería, etc.
- Escenografía y medios técnicos audiovisuales, de iluminación y sonido.
- Proyectos técnicos, instalaciones eléctricas, boletines.
- Decoraciones florales.
- Alquiler de equipamientos e infraestructuras para eventos (carpas, lonas, escenarios, sillas, mesas, aseos químicos, medios de extinción de incendios,...).
- Gastos de transporte de bandas y hermanos/as para la participación en actos oficiales organizados por la Hermandad o Cofradía.
- Alquiler de vehículos y maquinaria para el traslado de pasos y tronos.
- Actuaciones artísticas y musicales.
- Trabajos de mantenimiento, reparación y/o restauración de imaginería, pasos y tronos, tales como trabajos de pintura, escultura, talla, orfebrería, bordado, etc.
- Alquiler de espacios, naves, locales, etc., para el almacenamiento y conservación de la imaginería, pasos y tronos.
- Trabajos de limpieza de imaginería, pasos y tronos, así como de los lugares en que éstos se encuentren almacenados.
- Adquisición de suministros para la conservación, mantenimiento y limpieza, de imaginería, pasos y tronos y/o de los lugares en que éstos se encuentren almacenados, tales como ceras, barnices, productos reparadores y demás productos específicos para el tratamiento de determinados materiales, productos de limpieza, etc....

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	PFIRME3FKDC8JRH2F9EKDDV47UJJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

◦ Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de garantía bancaria y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, siempre que se acredite que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad y no estén directamente relacionados con las actividades y eventos públicos objeto de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de **dos meses**, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad siendo este del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026.

Para justificación de la subvención concedida deberá presentar:

- Memoria final justificativa de la subvención, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, así como cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo incorporarse los gastos e ingresos.
- Facturas acreditativas de los gastos en los que se ha incurrido, así como justificantes de pago de dichas facturas.

DÉCIMOQUINTA.- MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones administrativas, documentales necesarias para verificar la correcta ejecución, conforme a lo previsto en materia de control financiero, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario se compromete a permitir los controles y seguimientos que el órgano concedente del Ayuntamiento de El Ejido determine, en aplicación de la Ordenanza y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con objeto de verificar el correcto desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

El beneficiario deberá remitir los informes de seguimiento y toda la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención, en los plazos y formas establecidos.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	PFIRMEE3FKDC8JRH2F9EKDDV47UZJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				

El beneficiario colaborará plenamente con los órganos de control del Ayuntamiento, facilitando el acceso a instalaciones, personal, archivos contables y cualquier otro documento vinculado a la subvención.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en relación con el reintegro y el régimen sancionador de las subvenciones

DÉCIMOSEXTA.- DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de El Ejido que les sea indicada desde la Tesorería Municipal, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito al Ayuntamiento, mediante instancia general, haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, e indicando en el concepto del ingreso bancario el siguiente texto: “DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN EXPTE. _____”

Estas devoluciones están sujetas al cálculo de intereses de demora desde la fecha del pago hasta la fecha de la devolución.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de El Ejido publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad, dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

DÉCIMO OCTAVA. - Pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Será causa específica de reintegro o de pérdida del derecho al premio, además de las previstas en la Ley General de Subvenciones, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad o incumplimiento de estas bases, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios. La resolución será adoptada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, previo expediente en el que conste informe sobre el incumplimiento o falsedad.

DÉCIMO NOVENA.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones se recoge en el artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, que remite a la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ		29/09/2026 16:36:25	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	PFIRMEE3FKDC8JRH2F9EKDDV47UZJK		https://sede.elejido.es/etramita	
				